



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 1 -

Asunción, 24 de junio de 2020

**VISTO:**

La Ley N° 6207/18 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y establece su Carta Orgánica” y su Decreto Reglamentario N° 2274/19;-----

El Dictamen N° 078/2020 de fecha 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum DGAJ N° 064/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica, remite, al Viceministerio de Comunicación de la Institución para el visto bueno respectivo, el proyecto de Resolución por la cual se reglamentan los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de Decreto 2274/19 sobre el plan anual de comunicación de los Organismos del Estado (OEE), los procesos de contratación pública de los OEE sobre comunicación e información de Gobierno e Institucional y la aprobación previa del MITIC para la ejecución e implementación de acciones de comunicación de los OEE, el cual fuera elaborado en el marco de la asistencia técnica brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-----

Que, el Viceministerio de Comunicación por Memorándum VCOM N° 77/2020 del 04 de junio de 2020, manifiesta su aprobación al referido proyecto de Resolución en los términos propuestos, por encontrarse en consonancia a los lineamientos establecidos por dicho Viceministerio y a las atribuciones otorgadas al MITIC por Ley.-----

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 6.207/18 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y establece su Carta Orgánica”, el MITIC es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público, constituido como la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (“TIC”) en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.-----

Que, en este marco, conforme al artículo 7 en su inc.1 de la Ley 6.207/18, es competencia del MITIC diseñar, planificar, adoptar, ejecutar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de la comunicación que contribuyan al mejoramiento del acceso a la información de manera a contribuir a generar oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. Así también en el inc. 18 de dicho artículo establece que es competencia del MITIC diseñar y desplegar estrategias comunicacionales y de información que vinculen a los diferentes Organismos y Entidades del Estado (“OEE”)-----



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 218.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 2 -

*con la sociedad y promuevan la interacción de una comunicación participativa, plural y transparente a través del uso eficiente de las diversas formas de comunicación.*-----

*Que, conforme al artículo 9 del Decreto 2.279/19, es competencia del MITIC promover y reglamentar la formulación de un Plan Anual de Comunicación institucional, a fin de garantizar que las estrategias comunicacionales vinculadas al Estado y a la sociedad, promuevan una comunicación participativa, plural y transparente, mediante el uso eficiente de las formas de comunicación y alineada a las estrategias comunicacionales del Gobierno. Los OEE deben planificar todas las acciones de comunicación que prevén realizar en el ejercicio fiscal de conformidad con los lineamientos y plazos establecidos en la Ley 6.207/18 y la reglamentación pertinente, bajo la coordinación del MITIC. El MITIC debe establecer las estrategias y los procedimientos para el control y la verificación de los planes, proyectos y programas comunicacionales relativos a la gestión del Gobierno e institucional dirigidos a la ciudadanía, conforme fueron previstos y aprobados en el Plan Anual de Comunicación respectivo de cada OEE, así como las acciones de comunicación que se ejecuten.*-----

*Que, igualmente, el artículo 10 de la mencionada normativa determina que el Plan Anual de Comunicación debe contemplar todos los planes, proyectos y programas comunicacionales relativos a la gestión del Gobierno y a la gestión institucional dirigidos a la ciudadanía, así como aquellas acciones de comunicación a impulso de terceros en las que se prevé presencia institucional de cada OEE, debiendo incluir los que sean financiados con recursos institucionales, recursos provenientes de cooperación por parte de organismos internacionales, multilaterales o del sector privado, u otros recursos, incluso aquellos que no implican inversión de recursos financieros directos pero se enmarcan en lo establecido en el citado artículo 10. El Plan Anual de Comunicación debe ser concordante con los procesos que se definan en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de los OEE, según establece la Ley 2.051/03.*-----

*Que, a su vez, conforme al artículo 11 de dicho Decreto, el Plan Anual de Comunicación debe ser presentado por los OEE ante el MITIC para su aprobación, en el mismo plazo dispuesto en la legislación para la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC). El MITIC debe establecer el alcance, los plazos, procedimientos, requisitos y formatos que regirán para esta aprobación, así como el procedimiento que regirá para la aprobación de las modificaciones al Plan Anual de Comunicación posteriores a la aprobación inicial. En este proceso, el MITIC puede solicitar información adicional o aclaraciones a los OEE.*-----

*Que, asimismo, de acuerdo al artículo 12 del citado cuerpo legal, el MITIC debe autorizar los procesos de contrataciones públicas llevados a cabo por los OEE en el marco de los planes, proyectos y programas comunicacionales gubernamentales e institucionales dirigidos a la ciudadanía, a fin de verificar su concordancia con el Plan Anual de*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 178.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 3 -

*Comunicación de cada OEE y las estrategias comunicacionales del Gobierno. En coordinación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el MITIC debe definir los procesos de contratación pública que precisen de su autorización previa para ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). La norma también faculta al MITIC a emitir las recomendaciones y los ajustes que considere convenientes para garantizar que las estrategias comunicacionales vinculadas al Estado y a la sociedad promuevan una comunicación participativa, plural y transparente, incluso en aquellos procesos de contratación pública que no precisen de autorización previa por parte del MITIC para su publicación en el SICP.*-----

*Que, por último, de acuerdo al artículo 13 del Decreto 2.274/19, el MITIC debe aprobar antes de su ejecución, el desarrollo de las campañas de comunicación de los OEE, incluyendo el plan de medios y activaciones, conforme se halle previsto en el Plan Anual de Comunicación de cada OEE. El MITIC debe reglamentar el alcance de esta presentación y el procedimiento, plazos, requisitos y formatos que rigen a este efecto.*-----

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución se expidió en los términos del Dictamen N° 78/2020 de fecha 17 de junio de 2020, manifestando cuanto sigue: “Por tanto, atendiendo a las atribuciones que competen a este Ministerio, esta Asesoría no encuentra objeciones a la emisión de la Resolución “Por la cual se reglamentan los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto 2274/19 sobre el Plan Anual de Comunicación de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los procesos de contratación pública de los OEE sobre Comunicación e Información de Gobierno e Institucional y la aprobación previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para la ejecución e implementación de acciones de comunicación de los OEE” siendo ésta atribución expresa de la máxima autoridad, correspondiendo proseguir, salvo mejor parecer”.*-----

*Que, la Ley N° 6.207/2018, en su artículo 8°, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*-----

*Que, el Decreto N° 475/2018 nombra al señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).*-----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,**



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 278.-

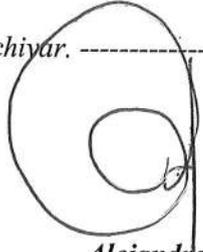
**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 4 -

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** *Aprobar el Reglamento de los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto Nº 2274/19 sobre el Plan Anual de Comunicación de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) los procesos de contratación pública de los OEE sobre Comunicación e Información de Gobierno e Institucional y la aprobación previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para la ejecución e implementación de acciones de comunicación de los OEE, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y que como Anexo forma parte integrante de la misma.*-----
- Artículo 2º.-** *Establecer la vigencia del reglamento aprobado en el Artículo 1º, a partir de la fecha de la presente Resolución.*-----
- Artículo 3º.-** *Encomendar al Viceministerio de Comunicación de la Institución la socialización del reglamento aprobado conforme al Artículo 1º de la presente Resolución.*-----
- Artículo 4º.-** *La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.*-----
- Artículo 5º.-** *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*-----

  
**Rodrigo Sánchez Stark**  
Secretario General

  
**Alejandro Peralta Vierci**  
Ministro



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278 -

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 5 -

ANEXO

**REGLAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 Y 13 DEL DECRETO 2.274/19 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE).**

**Capítulo 1. Objetivo y Alcance**

**Art. 1. Objetivo**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regirán el procedimiento y los criterios aplicables para unificar los planes comunicacionales de los Organismos y Entidades del Estado (“OEE”), conforme a los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 2.274/19, tanto como reglamentar la autorización de los procesos de contratación pública de los OEE sobre comunicación e información de gobierno e institucional, conforme al artículo 12 del Decreto 2.274/19, y reglamentar la aprobación de las acciones de comunicación de los OEE, conforme al artículo 13 del Decreto 2.274/19.

**Art. 2. Ámbito de Aplicación**

Los OEE afectados a este Reglamento son:

- a) Los Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; y
- b) Las entidades descentralizadas, el Banco Central del Paraguay, los gobiernos departamentales, los entes autónomos y autárquicos, las entidades públicas de seguridad social, las empresas públicas, empresas mixtas, las entidades financieras oficiales y las universidades nacionales.

**Capítulo 2. Plan Anual de Comunicación**

**Art. 3. Contenidos del Plan Anual de Comunicación**

- 3.1 A efectos de ejecutar las disposiciones previstas en los artículos 9 y 10 del Decreto 2.274/19 referentes al Plan Anual de Comunicación de los OEE afectados por este Reglamento, el Viceministerio de Comunicación generará un documento llamado “Guía de Contenidos para el Plan de Comunicación Anual” (la “Guía”), que servirá como formato estándar para la presentación del Plan Anual de Comunicación de los OEE afectados por este Reglamento. Esta Guía será entregada, en una primera instancia, a los OEE vía memorándum a las máximas autoridades de cada OEE, y



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 6 -

*estará disponible en el sitio web del MITIC para descarga por parte de los interesados.*

3.2 La Guía podrá sufrir las modificaciones y ajustes necesarios con el objetivo de fortalecerla y dar fluidez al trabajo interinstitucional. Cada modificación será comunicada al Área de Comunicación de los OEE afectados por este Reglamento desde la Dirección General de Comunicación Estratégica del MITIC y puesta a disposición en el sitio web del MITIC para su descarga por parte de los OEE.

**Art. 4. Comité de Evaluación del Plan Anual de Comunicación**

*A los efectos de analizar y evaluar los Planes Anuales de Comunicación de los distintos OEE, crease un Comité Evaluador, a ser conformado por un representante de cada Dirección General del Viceministerio de Comunicación del MITIC, el cual se reunirá una vez por semana para evaluar las solicitudes de los OEE afectados por este Reglamento ingresadas.*

**Art. 5. Tiempos de Entrega y Contenido del Plan Anual de Comunicación**

5.1 *A efectos del artículo 11 del Decreto 2.274/19, cada OEE afectado por este Reglamento deberá elaborar el contenido de su Plan Anual de Comunicación en concordancia con el proceso de Anteproyecto de Presupuesto Anual. De esta manera, el Área de Comunicación del OEE involucrado tomará conocimiento de los proyectos del año del OEE, y podrá realizar las estimaciones de recursos necesarios para comunicar los mismos.*

5.2 *La entrega del Plan Anual de Comunicación de los OEE será en dos etapas, con los siguientes contenidos y plazos:*

**(I) Primera Etapa**

*El objetivo de esta primera entrega es permitir la visualización y la generación de un calendario macro de acciones comunicacionales de Gobierno de cara al nuevo año.*

**(a) Contenido:** *La primera etapa del Plan Anual de Comunicación de todo OEE afectado por este Reglamento deberá al menos contener el calendario de proyectos y presupuestos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Anual para el mismo.*

**(b) Fecha de entrega:** *Primera quincena de noviembre de cada año fiscal.*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 7 -

**(c) Procedimiento de entrega:**

- (i) El responsable del Área de Comunicación de cada OEE enviará vía correo electrónico (email) al titular de la Dirección General de Comunicación Estratégica (la “DGCE”) del MITIC un memorándum digital (memo firmado y escaneado, o con firma digital autorizada), acompañado de los formatos definidos en la “Guía de contenidos para Plan Anual de Comunicación”, con la información requerida en el contenido de esta etapa.
- (ii) La DGCE lo remitirá al Comité Evaluador del MITIC, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción.
- (iii) El Comité Evaluador se dará por informado y contestará al responsable de Comunicación del OEE involucrado vía correo electrónico (email) con un memorándum digital (memo firmado y escaneado, o con firma digital autorizada), firmado por el titular de la DGCE como representante del Comité Evaluador.
- (iv) El plazo de respuesta del Comité Evaluador no podrá ser mayor a 7 (siete) días hábiles posterior al ingreso del expediente al Comité Evaluador.

**(II) Segunda Etapa**

- (a) **Contenido:** Plan Anual de Comunicación completo, según la “Guía de Contenidos para Plan Anual de Comunicación”.
- (b) **Fecha de entrega:** 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación del Decreto por el cual se reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal.

**(c) Procedimiento de entrega y aprobación:**

- (i) El OEE deberá enviar un memorándum a la máxima autoridad del MITIC acompañado del Plan Anual de Comunicación Institucional elaborado de acuerdo a la “Guía de Contenidos para Plan Anual de Comunicación”, indicando el responsable, con teléfono de contacto y correo electrónico (email), a quien se deberá acudir ante consultas o solicitud de información adicional. Este memorándum deberá estar firmado por la máxima autoridad del OEE involucrado.



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 8 -

- (ii) El expediente ingresado será derivado a la DGCE, como coordinador del Comité Evaluador del MITIC, compuesto por un representante de cada Dirección General del Viceministerio de Comunicación del MITIC, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción.
- (iii) El Comité Evaluador deberá expedirse como máximo dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles contados desde el ingreso del expediente al comité.
- (iv) Durante el periodo que dure la evaluación del plan, el Comité Evaluador podrá interactuar con el responsable asignado por la máxima autoridad del OEE recurrente para realizar consultas o solicitar información complementaria. Esta comunicación podrá ser vía correo electrónico (email), o llevarse a cabo mediante una o más reuniones para las aclaraciones necesarias.
- (v) Al finalizar la evaluación el Comité Evaluador remitirá a la máxima autoridad del MITIC un informe técnico con todas las conclusiones y recomendaciones de ajustes, en caso de no darse una aprobación, o con la aprobación correspondiente. Con este informe técnico se dará respuesta oficial al OEE recurrente con un memorándum de la máxima autoridad del MITIC. La máxima autoridad del MITIC podrá delegar esta facultad al titular del Viceministerio de Comunicación.

**Art. 6. Entrega de Actualización del Plan Anual de Comunicación**

Los Planes Anuales de Comunicación pueden ser objeto de modificaciones continuas, por lo cual los OEE deberán enviar al MITIC en el mes de julio de cada año fiscal el documento Plan Anual de Comunicación Institucional actualizado, incluyendo un resumen de los cambios que sufrió el mismo con relación al plan aprobado inicialmente.

**(a) Procedimiento de entrega de Actualizaciones:**

- (i) El OEE involucrado deberá enviar un memorándum a la máxima autoridad del MITIC, acompañado del Plan de Comunicación Institucional elaborado de acuerdo a la “Guía de contenidos para Plan Anual de Comunicación”, indicando el responsable, con teléfono de contacto y correo electrónico (email), a quien se deberá acudir ante consultas o solicitud de información adicional. Este memorándum deberá estar firmado por la máxima autoridad del OEE recurrente.
- (ii) El expediente ingresado será derivado al DGCE, como coordinador del Comité Evaluador del MITIC, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción.



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 9 -

- (iii) El Comité Evaluador se dará por informado y conservará el plan actualizado cómo el último documento vigente para seguimientos. Se contestará al responsable asignado por la máxima autoridad del OEE recurrente vía correo electrónico (email), con un memorándum digital (memo firmado y escaneado, o con firma digital autorizada), firmado por el titular de la DGCE como representante del Comité Evaluador.
- (iv) El plazo de respuesta del Comité Evaluador no podrá ser mayor a 7 (siete) días hábiles posterior al ingreso del expediente al Comité Evaluador.

**Capítulo 3. De los procesos de contratación pública de los OEE relativos a Comunicación e Información de Gobierno e institucional.**

**Art. 7. Entrega de Solicitudes de Autorizaciones**

- 7.1 A efectos del artículo 12 del Decreto 2.274/19, para que los OEE obtengan la autorización de los procesos de contrataciones públicas llevados a cabo por los OEE en el marco de los planes, proyectos y programas comunicacionales gubernamentales e institucionales dirigidos a la ciudadanía, los OEE deberán presentar sus solicitudes de aprobación mediante el “Formulario para Presentación de Expedientes”, conforme al modelo del Anexo A, firmado por su máxima autoridad, en un sobre o carpeta dirigida a la máxima autoridad del MITIC, y con ella, los documentos originales e impresos que respalden dicha solicitud, todos firmados por la autoridad del área correspondiente y con el sello de la institución recurrente. A dicha presentación se otorgará un número de Expediente a fin de darle seguimiento.
- 7.2 Las solicitudes se entregarán en físico en las oficinas del MITIC, o mediante correo electrónico (email) a la Secretaría General del MITIC, con firmas digitales autorizadas.

**Art. 8. Contenido de las Solicitudes**

- 8.1 Los expedientes a ser puestos a consideración del MITIC conforme al artículo 12 del Decreto 2.274/19 deberán contener la siguiente información:
  - (i) ID del llamado;
  - (ii) Número de Expediente del Plan de Comunicación Aprobado;
  - (iii) Presupuesto total del llamado y periodo previsto para la ejecución;



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278 -

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 10 -

- (iv) Modalidad;
- (v) Pliego de Bases y Condiciones final;
- (vi) Especificaciones Técnicas;
- (vii) Tabla de Precios Referenciales; y
- (viii) Justificación de los precios referenciales o cuadro comparativo de precios de mercado con los cuales se estableció el precio referencial.

8.2 Todos los pedidos deben estar vinculados al Plan Anual de Comunicación Institucional del OEE solicitante aprobado por el MITIC. Si algún pedido no tiene este vínculo, el OEE recurrente deberá adjuntar un justificativo de no inclusión firmado por su máxima autoridad y un Plan de Comunicación específico que respalde el llamado.

**Art. 9. Procedimiento de aprobación**

- 9.1 El expediente ingresado será derivado a la DGDC en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción.
- 9.2 La DGDC conformará un comité evaluador integrado por integrantes del área creativa y el área de medios de dicha dirección, que se reunirá una vez por semana para dar inicio a las evaluaciones de las solicitudes ingresadas. Tendrá un plazo de respuesta que no podrá ser mayor a 7 (siete) días hábiles posteriores al ingreso del expediente a la DGDC. En caso de necesidad, la DGDC podrá prorrogar este plazo por un máximo de 7 (siete) días hábiles.
- 9.3 Durante el periodo de evaluación, el Comité Evaluador podrá interactuar con el responsable asignado por la máxima autoridad del OEE recurrente para realizar consultas, solicitar información complementaria e indicar cambios necesarios en los términos de referencia presentados para poder efectivizar la aprobación. Esta comunicación podrá ser vía correo electrónico (email) o mediante una o más reuniones para aclaraciones necesarias.
- 9.4 Al finalizar la evaluación, el Comité Evaluador remitirá el formulario de aprobación correspondiente previamente firmado, para el visto bueno de la máxima autoridad del MITIC, empleando el modelo del Anexo B.
- 9.5 Una vez firmado por la máxima autoridad del MITIC el expediente junto con el formulario aprobado, la Secretaría General del MITIC procederá a informar vía



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 11 -

correo electrónico (email) al OEE recurrente para que retire el mismo de las oficinas del MITIC.

9.6 Todos los OEE deberán solicitar el parecer favorable del MITIC antes de ordenarse su publicación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

9.7 En caso de no ser aprobado el expediente presentado, el rechazo se realizará a través de un informe técnico del Comité Evaluador de la DGDC, que será elevado a la máxima autoridad de MITIC para que se informe a la máxima autoridad del OEE recurrente vía memorándum.

**Art. 10. Procesos Exentos de Aprobación por el MITIC**

Los siguientes procesos licitatorios, no vinculados a planes, proyectos y programas comunicacionales gubernamentales e institucionales dirigidos a la ciudadanía, están excluidos de aprobación por el MITIC:

- (i) Servicios de impresión de formularios contiguos o talonarios de facturas, recibos u otros formularios de uso administrativo de cada OEE.
- (ii) Servicios de impresión de libretas o certificados de vacunación.
- (iii) Servicios de impresión de hojas formateadas para certificados varios a ser entregados a la ciudadanía.
- (iv) Servicios de impresión de hojas con membretes para uso de correspondencia.

**Capítulo 4. Aprobación de Acciones de Comunicación de los OEE**

**Art. 11. Campañas de los OEE Sujetas a Aprobación del MITIC**

De conformidad al artículo 13 del Decreto 2.274/19 el MITIC debe aprobar previamente la ejecución e implementación de las acciones de comunicación de los OEE, tales como el desarrollo de las campañas de comunicación de los OEE, incluyendo el plan de medios y activaciones, conforme se halle previsto en el Plan Anual de Comunicación de cada OEE, lo cual se reglamenta en este capítulo.



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 278 --

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 12 -

**Art. 12. Procedimiento de Entrega de Solicitudes de Aprobación**

12.1 A efectos de obtener la aprobación prevista en el artículo 13 del Decreto 2.274/19, el responsable del Área de Comunicación de cada OEE enviará, al menos 20 (veinte) días corridos previos al inicio de la ejecución de las campañas de comunicación, vía correo electrónico (email) a la DGDC del MITIC la presentación de la campaña que será ejecutada, con los datos que fueron tenidos en cuenta para el desarrollo de la misma.

12.2 La solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

- (i) Número de Expediente del Plan Anual de Comunicación Institucional aprobado por el MITIC;
- (ii) Antecedentes o justificación explicando la necesidad de la campaña;
- (iii) Público objetivo de la comunicación;
- (iv) Objetivo General y Eje estratégico al que responde;
- (v) Objetivos específicos;
- (vi) Estrategia comunicacional de la campaña y mensaje principal;
- (vii) Acciones y/o actividades de comunicación contempladas;
- (viii) Línea gráfica y guiones de audiovisual y radio;
- (ix) Distribución de presupuesto (inversión en producción, inversión en pauta por medio, desagregar cualquier otra inversión a realizar);
- (x) Plan de difusión propuesto para el alcance de objetivos; y
- (xi) Cronograma de ejecución.

12.3 En caso que las campañas y los planes de difusión sean desarrollados por separado, el OEE recurrente podrá dar ingreso por separado a los mismos.



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**-----

- 13 -

**Art. 13. Procedimiento de Evaluación**

- 13.1 La DGDC conformará un Comité Evaluador compuesto por integrantes del área creativa y el área de medios de dicha dirección general, quienes darán una devolución en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al ingreso del expediente a la DGDC.
- 13.2 De acuerdo a la envergadura de la campaña, el Comité Evaluador podrá solicitar la opinión y parecer de otras direcciones del MITIC, tanto como del titular del Vice Ministerio de Comunicación. También podrá solicitar una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la respuesta.
- 13.3 Durante el periodo de evaluación, el Comité Evaluador podrá interactuar con el responsable del Área de Comunicación del OEE recurrente, o el responsable directo de la campaña en proceso de aprobación, para realizar consultas, solicitar información complementaria e indicar cambios necesarios para que la comunicación esté alineada a los parámetros de comunicaciones del Gobierno Nacional.
- 13.4 La aprobación final de la campaña será enviada por un representante de la DGDC vía correo electrónico (email) al responsable del Área de Comunicación del OEE recurrente, adjuntando los documentos que quedarán como finales en el MITIC.
- 13.5 Los responsables de comunicación del OEE recurrente informarán vía correo electrónico (email) cualquier ajuste que se realice en los materiales principales de la campaña, o en el plan de difusión aprobados por la DGDC del MITIC.



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**

- 14 -

**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES  
ARTÍCULO 12 DECRETO 2.274/19**

<b>REGLAMENTO Art. 12 DEL DECRETO 2.274/19</b>	<b>NUMERO.</b> <u>      </u> /20
<b>DATOS</b>	
Fecha de presentación:	
Institución:	
Denominación del llamado:	
Número de ID del PAC:	
Número de Expediente del Plan de Comunicación Aprobado:	
Responsable asignado para consultas y solicitud de información complementaria:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Responsable UOC:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
<b>Servicio solicitado en el llamado:</b>	
Producción audiovisual/radial:	Servicio de Asesoría:
Servicio de agencia de comunicación/publicitaria:	Espacios en medios de comunicación:
Servicio de Diseño:	Producción de impresiones varias
Adquisición de artículos promocionales:	Producción para ExpoFerias o similares:
Otros (especificar):	
Inicio:	Vencimiento:
Presupuesto asignado:	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Rubro 260:	Rubro 800:
Cooperación:	Otros (especificar)
<b>OTRAS CONSIDERACIONES:</b>	
Máxima Autoridad de la Institución	Mesa de Entrada del MITIC
Observaciones al momento de recepción:	



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 278.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 DEL DECRETO 2.274/2019 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.**

- 15 -

**FORMULARIO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES  
ARTÍCULO 12 DECRETO 2.274/19**

REGLAMENTO art. 12 DECRETO 2.274/19	NUMERO. _____/20__
<b>DATOS</b>	
Nro. de Expediente de ingreso MITIC:	
Institución:	
Denominación del llamado:	
Número de ID del PAC:	
Inicio:	Vencimiento:
Presupuesto asignado:	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	
Rubro 260:	Rubro 800:
Cooperación:	Otros (especificar)
<b>Descripción (A) APROBADO (N/A) No aplica</b>	
Producción audiovisual/radial:	Servicio de Asesoría:
Servicio de agencia de comunicación/publicitaria:	Espacios en medios de comunicación:
Servicio de Diseño:	Producción de impresiones varias
Adquisición de artículos promocionales:	Producción para ExpoFerias o similares:
Otros (especificar):	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES DE LA APROBACIÓN:</b>	
Por Equipo Evaluador DGDC MITIC	Máxima Autoridad MITIC